

San José, jueves 30 de octubre de 2025
OFICIO N° 12797-2025-DHR

Para: Sra. Daniella Agüero Bermúdez
Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos
Asamblea Legislativa
area-comisiones-vii@asamblea.go.cr,
proyectosdeley@dhr.go.cr

De: Juan Carlos Pereira Jiménez
Defensor Adjunto de los Habitantes

JUAN CARLOS
PEREIRA JIMENEZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente por JUAN
CARLOS PEREIRA JIMENEZ
(FIRMA)
Fecha: 2025.10.30 17:39:15
-06'00'

Asunto: Criterio sobre el Expediente Legislativo N° 24.562

Estimada Señora:

Reciba un cordial saludo. En atención a la solicitud de criterio realizada a la Defensoría de los Habitantes de la República sobre el texto dictaminado del proyecto de ley **"REFORMA AL ARTÍCULO 227 DEL CÓDIGO PENAL, LEY No. 4573 DE 4 DE MAYO DE 1970 Y SUS REFORMAS, REFORMA AL ARTÍCULO 3 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 58 BIS A LA LEY FORESTAL, LEY No. 7575 DE 13 DE FEBRERO DE 1996. LEY PARA COMBATIR EL TRÁFICO DE TIERRAS"**, expediente legislativo N° 24.562 y conforme con el análisis efectuado por la Dirección de Calidad de Vida, no se encuentra objeción a la eventual aprobación del proyecto en los términos consultados.

Es oportuno destacar que este órgano defensor se muestra conforme con el trámite del texto dictaminado, en la medida en que fueron atendidas las observaciones formuladas mediante oficio número 03730-2025-DHR, del 6 de abril del 2025, las cuales se incorporaron debidamente en la versión actual del proyecto. Como se indicó en dicho oficio:

"Por lo anterior, las reformas y adiciones propuestas en el proyecto de ley se consideran un avance positivo para fortalecer el marco sancionatorio ante la usurpación o explotación irregular de bienes y espacios públicos, que esta Defensoría suele conocer a través de denuncias relacionadas con la ocupación ilegal de vías públicas, de la Zona Marítimo Terrestre, con la edificación de construcciones ilegales en el derecho de vía, en franjas de protección de ríos y quebradas y otras similares, respecto de lo cual se denuncia tolerancia de las administraciones competentes, y tras la intervención de este órgano de control, se suelen limitar a desalojar y demoler tales edificaciones, con la consecuente erogación de recursos públicos, pero no a promover sanciones de tipo penal contra las personas o grupos infractores, lo que genera impunidad y de alguna forma estimula la reincidencia en la comisión de tales delitos."

La Defensoría de los Habitantes de la República agradece la deferencia consultiva.

YCG/AKZL/APG

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
"Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo"



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José